

Noviembre 2026

Novedades impositivas del 05-11 al 11-11-2026

Novedades Nacionales

- **Entidades sin fines de lucro, contribuyentes del sector salud, MiPymes y Pequeños contribuyentes: Se suspende hasta el 30/6/2027 el inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares**

  ARCA extiende hasta el 30/6/2027 la suspensión del inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para entidades sin fines de lucro y contribuyentes pertenecientes al sector salud.–dispuesta por la RG (ARCA) 5628–.
  Además ahora también suspende hasta el 30/6/2027 el inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -Tramos 1 y 2- con certificado vigente al 29/10/2026, y para las personas humanas y sucesiones indivisas que se encuentren caracterizadas en el “Sistema Registral” con el código “547 - Pequeño Contribuyente”

  RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5923

- **Se incluyen nuevas obligaciones y se prorroga al 30/6/2027 el plazo de acogimiento al plan de facilidades de pago para las MiPyMEs, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro**

  Se establecen las siguientes modificaciones al régimen especial de facilidades de pago para micro, pequeñas y medianas empresas, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro -dispuesto por la RG (ARCA) 5875-:
  * Se podrán regularizar las obligaciones vencidas y multas aplicadas hasta el 31/10/2026;
  * Se extiende hasta el 30/6/2027 el plazo de acogimiento al régimen de facilidades de pago.
  Señalamos que a partir del 16 de noviembre de 2026 estará disponible en el sistema “Mis Facilidades” la posibilidad de incorporar las obligaciones vencidas desde el mes de Julio 2026 hasta el mes de octubre de 2026.

  RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5924



- **RIMI: se realizan adecuaciones para la solicitud de recupero del crédito fiscal de IVA**

  Se integra al Sistema Integral de Recupero -RG(AFIP) 5173- el procedimiento para solicitar la devolución de créditos fiscales de IVA generados en inversiones realizadas bajo el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI) y se fijan las pautas específicas a seguir.

  RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5922



Novedades Provinciales

- **Misiones: Prórroga de vencimientos tributarios entre el 6 y el 10 de noviembre de 2026**

  La provincia de Misiones dispone que la presentación de declaraciones juradas y el pago de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos operen entre el 6 y el 10 de noviembre de 2026, inclusive, se considerarán efectuados en término cuando se realicen hasta el 13 de noviembre de 2026, inclusive.

  RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Misiones) 13/2026

- **Entre Ríos: Prórroga del vencimiento para agentes de retención del impuesto sobre profesiones liberales**

  La Administradora Tributaria prorroga hasta el 10/11/2026 la presentación de la declaración jurada mensual y el depósito de las retenciones practicadas por los agentes de retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales con CUIT terminada en 5, 6, 7, 8 y 9, correspondientes al período octubre de 2026.

  RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 403/2026

- **Tierra del Fuego: Prórroga de vencimientos para agentes de retención y percepción de tributos provinciales**

  La Agencia de Recaudación Fueguina prorroga hasta el 11/11/2026 el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y el ingreso de los importes retenidos y/o percibidos correspondientes al período octubre de 2026 por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de los agentes de percepción del Impuesto de Sellos.

  RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 762/2026



- **Tucumán: Consideración de presentación e ingreso en término de obligaciones tributarias con vencimientos en noviembre**

  La Dirección General de Rentas establece como ingresados y presentados en término hasta el 11 de noviembre de 2026 inclusive los pagos y declaraciones juradas de diversos tributos provinciales y regímenes de retención, percepción y recaudación cuyos vencimientos originales operen los días 6 y 10 de noviembre de 2026. La medida abarca el período 10/2026 para los agentes de retención de Ingresos Brutos, el anticipo y los agentes de retención del Impuesto para la Salud Pública, así como diversos agentes de recaudación, retención y percepción del Impuesto de Sellos, además de la Tasa al Uso Especial del Agua.

  RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 99/2026

- **Corrientes: Prórroga de vencimientos de ingresos brutos, sellos y regímenes de recaudación**

  La Dirección General de Rentas de Corrientes prorroga vencimientos previstos para noviembre de 2026 correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos de cuota fija, al régimen unificado de retenciones y percepciones, al régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, a los agentes de recaudación bancaria, a los agentes de retención del impuesto de sellos y al impuesto sobre premios obtenidos en máquinas tragamonedas.
  La medida readecúa las fechas originalmente previstas en el calendario fiscal 2026, fijando como nuevo vencimiento el 11 de noviembre de 2026 para las obligaciones alcanzadas correspondientes al período octubre de 2026.

  RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 313/2026

- **Santa Cruz: Prórroga y ampliación del régimen especial de regularización para el impuesto sobre los ingresos brutos**

  La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos extendió hasta el 31 de diciembre de 2026 la fecha límite de adhesión al régimen especial de regularización del impuesto sobre los ingresos brutos para sujetos con certificado MiPyme en el marco de la emergencia comercial e industrial provincial y amplió su alcance para incluir obligaciones adeudadas cuyos vencimientos hayan operado hasta el 30 de septiembre de 2026.
  Los contribuyentes con planes aprobados previamente pueden presentar una nueva solicitud por deudas vencidas entre el 1° de junio y el 30 de septiembre de 2026, de forma independiente al plan anterior.

  RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP Santa Cruz) 168/2026



- **Chubut: Readecuación de vencimientos de ingresos brutos y planes de pago**

  La ARECH adecúa los vencimientos de distintas obligaciones vinculadas al impuesto sobre los ingresos brutos, en línea con la reprogramación dispuesta por la Comisión Arbitral para los sistemas SIRCAR, SIRTAC y SIFERE.
  La medida traslada al 13 de noviembre de 2026 los vencimientos correspondientes a la segunda quincena de octubre de 2026 de SIRCAR, SIRTAC y WARIB.
  Asimismo, adopta para el anticipo octubre de 2026 del Convenio Multilateral las nuevas fechas de vencimiento previstas para el sistema SIFERE entre los días 17 y 20 de noviembre de 2026, según la terminación de CUIT.
  Además, modifica excepcionalmente el vencimiento de la cuota de los planes de facilidades de pago prevista para el 10 de noviembre de 2026, fijándola para el 11 de noviembre de 2026 y contemplando la posibilidad de efectuar un nuevo débito dentro de los diez días siguientes cuando no existan fondos suficientes para su cancelación.

  RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 1294/2026

- **Chubut: Reglamentación del beneficio de alícuota reducida para créditos del Programa de Alivio Financiero**

  La ARECH reglamenta la aplicación de la alícuota reducida -Ley VII N° 104 para los intereses generados por préstamos otorgados en el marco del Programa de Alivio Financiero.
  La norma delimita el alcance del beneficio a las operaciones realizadas por entidades adheridas al régimen y con Domicilio Fiscal Electrónico constituido, identifica las actividades NAES alcanzadas y dispone que la base imponible beneficiada debe declararse de manera diferenciada en las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos mediante un tratamiento fiscal específico habilitado desde la posición 10/2026.

  RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 1293/2026



- **CABA: adhiere al SIRTAC y unifican la retención de Ingresos Brutos sobre tarjetas y plataformas de pago**

  La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) adhiere al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC) y establece un régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a contribuyentes locales y de Convenio Multilateral, excepto los comprendidos en el Régimen Simplificado.
  Señalamos que su aplicación rige a partir del 1/1/2027.

  RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 431/2026

- **CABA: adhesión al SIRCUPA para recaudar ingresos brutos sobre cuentas de pago**

  La AGIP adhiere al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA) aprobado por la Comisión Arbitral y establece un régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable sobre acreditaciones en cuentas de pago abiertas en proveedores de servicios de pago. Están alcanzados los contribuyentes locales y de Convenio Multilateral incluidos en los padrones del sistema, con exclusiones para determinados contribuyentes y operaciones.
  Señalamos que su aplicación rige para las acreditaciones efectuadas desde el 1/1/2027.

  RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 432/2026

- **CABA: exclusión de acreditaciones SIRTAC y transferencias CVU del régimen SIRCREB**

  La AGIP modifica el régimen de recaudación bancaria SIRCREB y actualiza el listado de operaciones excluidas - R (AGIP Bs. As. cdad.) 211/2026-.
  Se incorpora como exclusión las acreditaciones provenientes de recaudaciones, rendiciones y liquidaciones efectuadas por agrupadores o concentradores de cobranza en el marco del SIRTAC, evitando su sometimiento simultáneo a ambos sistemas de recaudación.
  Asimismo, actualiza la exclusión aplicable a las transferencias entre cuentas del mismo titular, extendiéndola a las efectuadas hacia cuentas en billeteras digitales y proveedores de servicios de pago identificadas mediante CVU.
  Señalamos que la resolución entra en vigencia el 1/1/2027.

  RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 433/2026

- **La Rioja: Adecuación de vencimientos del anticipo octubre 2026 y regímenes SIRCAR y SIRTAC**

La DGIP de La Rioja adecua el calendario de vencimientos adoptado para 2026 mediante su adhesión a las modificaciones dispuestas por la Comisión Arbitral.
La medida alcanza a la presentación de declaraciones juradas y al pago del anticipo octubre de 2026 del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, así como a las obligaciones de la segunda quincena de octubre de 2026 de los sistemas SIRCAR y SIRTAC.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 21/2026

- **Jujuy: Modificación del régimen permanente de facilidades de pago**

La DPR Jujuy modifica el régimen permanente de facilidades de pago vigente, introduciendo cambios operativos relevantes para las nuevas adhesiones -RG 1767/2026-.
Señalamos que, se reemplaza el esquema anterior de vencimientos, que preveía una primera cuota a los cinco días de la generación del plan y cuotas posteriores según el calendario impositivo, por un vencimiento uniforme el día 15 de cada mes. Asimismo, se elimina la posibilidad de cancelar la primera cuota por medios distintos al débito automático y se establece ese mecanismo para la totalidad de las cuotas.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1774/2026

- **Neuquén: Prórroga de la adhesión de entidades al Plan Neuquino de Alivio Familiar y Recuperación Crediticia**

La DPR prorroga por sesenta días corridos, desde el 4 de octubre de 2026, el plazo de adhesión voluntaria al Plan Neuquino de Alivio Familiar y Recuperación Crediticia para las entidades financieras y billeteras digitales que operan en la provincia -Dto 1205/2026-.

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 388/2026

- **Santiago del Estero: Prórroga del vencimiento para el ingreso de retenciones y percepciones de Ingresos Brutos**

La Dirección General de Rentas de Santiago del Estero prorroga hasta el 11/11/2026 el vencimiento para el ingreso de las retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos efectuadas entre el 1/10/2026 y el 31/10/2026 por los agentes de recaudación.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 46/2026

- **Santa Cruz: Prórroga de la presentación de declaraciones juradas para agentes de recaudación**

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos dispuso la prórroga hasta el 16 de noviembre de 2026 inclusive para la presentación de las declaraciones juradas del mes de octubre de 2026 correspondientes a los agentes de recaudación, retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos que operan a través del Sistema Integral Tributario (SIT SANTA CRUZ).

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP Santa Cruz) 172/2026

- **La Rioja: Prórroga de vencimientos para agentes de recaudación y depósitos de la DNRPA**

La DGIP de La Rioja prorroga hasta el 13/11/2026 determinados vencimientos previstos en el calendario fiscal 2026.
La medida alcanza a los agentes de retención y percepción locales del impuesto sobre los ingresos brutos con CUIT terminada en 5 a 9, respecto de las retenciones y percepciones practicadas durante octubre de 2026.
También comprende a los agentes de percepción del impuesto de sellos por las percepciones efectuadas en ese mismo período.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 22/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 16/11	Martes 17/11	Miercoles 18/11	Jueves 19/11	Viernes 20/11

Casas Partic. - Volunt.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 7-8-9	Tucumán: IIBB Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 0-1	Tucumán: IIBB Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 2-3	Monotributo / Monotributo Unificado: Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Ganancias P. Humanas: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 7-8-9	IVA: DDJJ CUIT: 0-1	IVA: DDJJ CUIT: 2-3	IVA: DDJJ CUIT: 4-5
IVA Digital Exentos: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 7-8-9	Déb. y Créd.: Días 8 al 15: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5
Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 0-1-2	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5
Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 4-5-6	Río Negro: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Internos (exc.cig.): DDJJ CUIT: 4-5-6	Internos (exc.cig.): DDJJ CUIT: 7-8-9
Impr. e import.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Mendoza: IIBB Locales: Anticipo CUIT: 6-7	Internos (exc.cig.): DDJJ CUIT: 0-1-2-3	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 2-3	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 4-5
Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Santa Fe: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 0-1	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 6-7	Tucumán: IIBB Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 4-5
La Pampa: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Santa Fe: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 6-7	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 3-4-5	SIRCAR: 1ra. qna.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4	Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3



Mendoza: IIBB Locales: Anticipo CUIT: 3-4-5	Buenos Aires (Ciudad): IIBB Locales: Anticipo CUIT: 2-3-4-5-6-7-8-9	Río Negro: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 3-4-5	Río Negro: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 6-7	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 8-9
Santa Fe: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 3-4-5	Santa Cruz: IIBB Directos mens.: Anticipo CUIT: 6-7	Mendoza: IIBB Locales: Anticipo CUIT: 8-9	Tierra del Fuego: IIBB Locales: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5	Río Negro: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 8-9
Santa Cruz: IIBB Directos mens.: Anticipo CUIT: 3-4-5	Corrientes: IIBB Directos - DDJJ: Anticipo CUIT: 0-1-2	Jujuy: IIBB Cat. A y B: Anticipo CUIT: 0-1	Jujuy: IIBB Cat. A y B: Anticipo CUIT: 2-3	Mendoza: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Salta: SAPES 2000: Anticipo CUIT: 3-4-5	Salta: SAPES 2000: Anticipo CUIT: 6-7	Chaco: IIBB Comunes: Anticipo CUIT: 0-1	Chaco: IIBB Comunes: Anticipo CUIT: 2-3	Tierra del Fuego: IIBB Locales: Anticipo CUIT IIBB: 6-7-8-9
San Luis: IIBB Directos: Anticipo IIBB: 0-1	San Luis: IIBB Directos: Anticipo IIBB: 2-3	Santa Fe: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 3-4-5	Santa Fe: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 6-7	La Rioja: IIBB Reg. Gral.: Anticipo CUIT: 0-1-2
Misiones: IIBB Mensuales: Anticipo CUIT: 2-3	Misiones: IIBB Mensuales: Anticipo CUIT: 4-5	Santa Fe: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 8-9	Entre Ríos: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Jujuy: IIBB Cat. A y B: Anticipo CUIT: 4-5
Córdoba: IIBB Reg. Gral. e Int.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4	Córdoba: IIBB Reg. Gral. e Int.: Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Entre Ríos: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1	Entre Ríos: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 2-3	Chaco: IIBB Comunes: Anticipo CUIT: 4-5
IERIC: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		Entre Ríos: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 0-1	Catamarca: IIBB Locales: Anticipo CUIT: 2-3	Santa Fe: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 8-9

		Santa Cruz: IIBB Directos mens.: Anticipo CUIT: 8-9	Corrientes: IIBB Directos - DDJJ: Anticipo CUIT: 6-7-8-9	Entre Ríos: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 4-5
		Catamarca: IIBB Locales: Anticipo CUIT: 0-1	San Luis: IIBB Directos: Anticipo IIBB: 7-8-9	Entre Ríos: IIBB Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 4-5
		Corrientes: IIBB Directos - DDJJ: Anticipo CUIT: 3-4-5	Misiones: IIBB Mensuales: Anticipo CUIT: 8-9	Entre Ríos: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
		Salta: SARES 2000: Anticipo CUIT: 8-9	Neuquén: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Catamarca: IIBB Locales: Anticipo CUIT: 4-5
		San Luis: IIBB Directos: Anticipo IIBB: 4-5-6		San Juan: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
		Misiones: IIBB Mensuales: Anticipo CUIT: 6-7		San Juan: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
		Neuquén: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1		Neuquén: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 4-5
				Córdoba: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9



auren
NEWS
Buenos Aires, Argentina